



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2025-MPA**

Ayabaca, 13 de enero del 2025

**VISTOS:**

El **ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPA-"C"**, de fecha 04 de enero del 2023, emitido por El Pleno del Concejo Municipal Provincial; **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2025**, de fecha 07 de enero del 2025, el Titular de la entidad propone la **RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPA-"C"**, DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2023, **Resolución de alcaldía N° 068-2023-MPA**, de fecha 25 de enero del 2023, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



Que, con **ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPA-"C"**, de fecha 04 de enero del 2023, El Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNANIME de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **ACORDÓ: DESIGNAR** al Abg. **ALFREDO CALLE PEÑA** como **SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, al amparo del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante **Resolución de alcaldía N° 068-2023-MPA**, de fecha 25 de enero del 2023, el alcalde de la municipalidad provincial de Ayabaca resuelve: Designar al Abg. **ALFREDO CALLE PEÑA** en su calidad de **SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, en mérito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2023-MPA-"C", de fecha 03 de enero del 2023;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo al numeral 35 del artículos 9° y al numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;



**Municipalidad Provincial de Ayabaca**  
**"Capital Arqueológica de la Región Piura"**

Que, asimismo, en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433 se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433 que modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, asimismo, el numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC señala las funciones específicas del Secretario Técnico del PAD, siendo estas, entre otros, la de recibir las denuncias o reportes, precalificar las faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos y expedientes relacionados a los PAD, asimismo el Secretario Técnico del PAD tiene dependencia jerárquica (subordinación a nivel administrativo) del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, la prestación de sus servicios debe efectuarse necesariamente a través de alguno de los regímenes laborales de la administración pública (Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057, o Ley N° 30057), de acuerdo al Informe Técnico N° 01479-2022-SERVIR-GPGSC (disponible en: [www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir));



Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2025**, de fecha 07 de enero del 2025, el Concejo Municipal deciden **RATIFICAR EL ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2023-MPA-"C"**, DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2023;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión ordinaria N° 01-2025 de fecha 07 de enero del 2025, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de alcaldía N° 068-2023-MPA, de fecha 25 de enero del 2023, emitido por el alcalde de la municipalidad provincial de Ayabaca, designando al **SECRETARIO TÉCNICO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional – OCI y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPE DANIEL IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)